BUENOS AIRES, 26 OCT 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.008/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Mantenimiento Señalización Luminosa". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 14 de septiembre de 2010, ha aconsejado la previa intervención de la Dirección General de Control de Asuntos Legales, a efectos de que se expida sobre la necesidad de recomendar a los organismos y entidades responsables, la promoción de las acciones, en función de las Observaciones 22, 27 y 28.

Que en consecuencia, la Dirección General de Control de Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen DGLEGALES N° 119/10.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final, incluyendo la recomendación para el organismo auditado, de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, respecto de las Observaciones 22, 27 y 28.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Mantenimiento Señalización Luminosa"**. Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 1.10.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 359 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 107.008/04, la Resolución AGC N° 240/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 240/09 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2010.

Que por el Anexo I de la misma se estableció que la Dirección General de Control de Asuntos Legales tenía a su cargo la Auditoría Gestión de Juicios-Banco Ciudad de Buenos Aires - Parte demandada. Código de Proyecto N° 7.10.06, siendo del Tipo: Gestión y su Objetivo: "Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo".

Que, con fecha 4 de marzo de 2010, la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Legales, ha tratado el Proyecto de Auditoría citado en el párrafo anterior y aconsejó modificar el tipo de auditoría de Gestión a Seguimiento.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Auditoría de Gestión de Juicios, Parte Demandada. Banco Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Seguimiento de Observaciones: Informe 7.05.04". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 7.10.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Legales, con fecha 5 de octubre de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar la modificación aconsejada por la mencionada Comisión de Supervisión y, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por modificado el Anexo I de la Resolución AGC N° 240/09, en cuanto a la denominación, el tipo y el objetivo de auditoría del Proyecto **N° 7.10.06** por el siguiente:

- **Nombre:** *Auditoría de Gestión de Juicios, Parte Demandada. Banco Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Seguimiento de Observaciones: Informe 7.05.04.*
- **Tipo:** *Auditoría de Seguimiento.*
- **Objetivo:** *Realizar el seguimiento de las observaciones correspondientes al Informe 7.05.04, evaluando el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.*

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Auditoría de Gestión de Juicios, Parte Demandada. Banco Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Seguimiento de Observaciones: Informe 7.05.04"**, Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 7.10.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 3°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 360 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de octubre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional,

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Planificación, según el Memorando DPLA N° 546/10, pone en consideración del Colegio de Auditores la solicitud de licencia por actividades académicas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto citado, y una ayuda económica para los agentes Natalia Casteluccio, Azucena Contino, Luis Parodi y Hugo Marchizotti, a efectos de asistir a las "XL Jornadas Tributarias", y a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2010.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de acuerdo con la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución,

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, de los agentes Natalia CASTELUCCIO, Azucena CONTINO, Luis **PARODI** y Hugo MARCHIZOTTI, para asistir a las "XL Jornadas Tributarias", a

realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 361 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Expediente Nº 189/10, la Resolución AGC Nº 306/10, y concordantes, la Resolución AGC Nº 349/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 1º de noviembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución Nº 306/10 y concordantes, el Colegio de Auditores Generales ha puesto en marcha el Plan de Normalización Administrativa de la AGCBA, y a tal efecto invitó al personal de planta permanente que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes a postularse para la cobertura de los cargos vacantes.

Que con idéntica finalidad se invitó al personal incluido en el régimen RTTD, que cumpla los requisitos vigentes, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes, una vez cumplidos los ascensos del personal de planta permanente.

Que a fin de garantizar la máxima transparencia en el proceso puesto en marcha, en dicha Resolución se estableció –*por primera vez en la historia* de la AGCBA, ya que en procesos similares realizados años atrás ello no estaba previsto-, que las entidades gremiales podrán actuar como veedores en las diferentes etapas del proceso previsto en la misma.

Que esta última norma fue reglamentada mediante la Resolución AGC Nº 349/10, punto 2, incisos a, b, c, d, e y f del Anexo, en la que se establecieron los criterios para la actuación de los veedores gremiales.

Que entre las atribuciones previstas en los incisos referidos no se incluía la posibilidad de presenciar los exámenes escritos y las entrevistas personales, sin perjuicio de canalizar después ante el Comité de Evaluación cualquier observación al respecto.

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta

Que ante un recurso judicial interpuesto por la Asociación de Personal de los Organismos de Control, en el día de la fecha se recibió la notificación de una medida cautelar dispuesta por la Juez Gabriela Seijas, en la que ordena a la AGCBA "que permita a los veedores designados por la asociación actora presenciar los exámenes escritos y las entrevistas personales que se llevarán a cabo en el marco de regularización de personal dispuesto por resolución 306/AGC/10".

Que al recibirse la notificación de la medida judicial, esta AGCBA dispuso suspender las entrevistas personales previstas para el día de la fecha, a partir de la hora de notificación, a fin de dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Juez Seijas.

Que resulta conveniente, entonces, establecer la forma y características de la participación dispuesta que, aunque no lo establece expresamente la Juez, parece lógico extender a la totalidad de las representaciones gremiales con actuación en la AGCBA.

Que asimismo es necesario reprogramar las entrevistas que estaban previstas para el día de la fecha, que no se realizaron.

Que esta decisión debe entrar en vigencia a partir de la notificación de la decisión judicial (11.30 horas del día 1° de noviembre de 2010), sin perjuicio de mantener la validez de los más de 200 exámenes escritos y de las entrevistas personales realizadas hasta ese momento.

Que a pedido del Comité de Recepción, también resulta conveniente establecer el modo de ejercicio de la atribución prevista en el citado punto 2, inciso a), del Anexo de la Resolución AGC N° 349/10, que expresa en relación a las organizaciones gremiales que "tomarán vista de la puntuación elaborada por el Comité de Recepción en relación a los antecedentes y formación de cada inscripto, haciendo llegar a dicho Comité las observaciones que pudieran formular al respecto".

Que en tal sentido, el Comité de Recepción plantea, a fin de asegurar un trabajo ordenado, que dicha vista se produzca al finalizar la asignación de puntaje realizada en base a los antecedentes y formación de cada inscripto.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1° de noviembre de 2010, ha resuelto el dictado de la presente resolución.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el punto 2, inciso d) del Anexo de la Resolución AGC N° 349/10, el que quedará redactado del siguiente modo: "Los representantes autorizados de las entidades gremiales con actuación en la AGCBA podrán presenciar los exámenes escritos y las entrevistas personales, sin perjuicio de canalizar después ante el Comité de Evaluación cualquier observación al respecto. A tal efecto, se admitirán hasta dos representantes de cada gremio en los exámenes escritos y uno en cada entrevista personal".

Artículo 2°: La modificación dispuesta en el artículo anterior rige desde las 11.30 horas del día de la fecha y no afecta la validez de los exámenes escritos y entrevistas realizadas con anterioridad.

Artículo 3°: Las entrevistas personales que habían sido programadas para el día de la fecha y no se realizaron como resultado del acatamiento de la medida judicial, se llevarán a cabo el día 12 de noviembre próximo, quedando a cargo del Comité de Evaluación la notificación a los interesados.

Artículo 4°: Agregase al punto 2, inciso a) del Anexo de la Resolución AGC N° 349/10 el siguiente párrafo: "Dicha facultad será ejercida al término de la tarea del Comité de Recepción para establecer la puntuación de los postulantes en base a sus antecedentes y formación".

Artículo 5°; Envíese, a través de la Presidencia de esta AGCBA, Nota a la Juez Interviniente transcribiendo esta Resolución.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 362/10

Dra. Sandra G. Sargentini
Presidenta

BUENOS AIRES 3 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el expediente 024/10 Pago a instructores externos 2010, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que, en el marco del Plan de Capacitación elaborado por la Dirección – Departamento de Recursos Humanos- se han realizado los procesos de preselección de docentes que son de rigor de acuerdo a la normativa vigente, para la realización de los cursos que son objeto de la presente;

Que; según considerando de la Res. 440/08 "...La Comisión indica que en adelante se eleve para aprobación en el mismo acto, el dictado de los cursos y el correspondiente pago. Con la aprobación del plan de capacitación se aprueba la temática general de los cursos a dictarse en el periodo anual. Previo a la realización de cada curso se presenta a Comisión las currículas y contenidos programáticos del curso de que se trate. En ese acto se aprueba la realización del curso y su correspondiente pago. Una vez realizado el curso, el pago se ejecuta previa certificación del Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

Que por Memorándum DTACO Nº 876/2010 se informa la aprobación de la realización de los cursos detallados en el anexo, según la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de agosto de 2010,

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2010, ha resuelto aprobar la suscripción de la Resolución proyectada, para el pago correspondiente de honorarios docentes, por el dictado de los cursos del Anexo I;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el dictado de los Cursos de Capacitación por instructores externos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires que se detallan en el anexo I.

ARTÍCULO 2º: Previa certificación por parte del Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la realización de sendos cursos, detallados en el Artículo I, procédase a abonar a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires la suma de $ 9.860,00 (pesos nueve mil ochocientos sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Resolución AGC Nº 363 **/10**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

Financiero Contable y económico	Auditoría Financiera para no contables	17 hs.	Todos los agentes que puedan aplicar la temática en sus tareas en la AGC.	Setiembre	Externa (UBA Econo)	$ 4.930
	Análisis de Cuentas Patrimoniales	17 hs.	Todos los agentes que puedan aplicar la temática en sus tareas en la AGC.	Setiembre	Externa (UBA Econo)	$ 4.930
TOTAL		34 hs				$ 9.860